

## **RECTORÍA**

### **RESOLUCIÓN 499**

**13 de octubre de 2020**

#### **Por la cual se adopta la Política Institucional de Acceso Abierto a la producción científica, académica y administrativa de la Universidad de Medellín.**

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confiere el numeral 1 del artículo 20 de los Estatutos y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Medellín está comprometida con los principios de acceso abierto establecidos en la Declaración de Budapest<sup>1</sup>, en la Declaración de Bethesda<sup>2</sup> y en la Declaración de Berlín<sup>3</sup>, en el entendido de que el acceso universal y equitativo a la información y al conocimiento permite el desarrollo de las naciones y genera bienestar social, educativo, cultural, democrático y económico.

Por ello, la Universidad de Medellín busca preservar y difundir el conocimiento a través de la producción académica, científica, administrativa, patrimonial y cultural de su comunidad universitaria, mediante diferentes componentes que promuevan la ciencia abierta, entre los cuales se encuentra el acceso abierto, y es por ello, que pone a disposición de la comunidad el Repositorio Institucional y la plataforma de revistas, las cuales son todas de acceso abierto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Creación.** Adoptar la política de acceso abierto de contenidos producidos por la comunidad universitaria de la institución, a través del repositorio institucional, con el fin de que la sociedad en general tenga acceso a información y conocimiento que se produce dentro de la misma, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual o acuerdos de confidencialidad de la institución o de terceros.

---

<sup>1</sup> Declaración sobre la Ciencia y el uso del saber científico de 1999

<sup>2</sup> Declaración sobre Publicación de acceso abierto de 2003

<sup>3</sup> Declaración sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades, de 2003

**Artículo 2. Definiciones.** Esta política tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **Acceso abierto:** Es la disponibilidad gratuita de la literatura en Internet público, donde los costos directos e indirectos asociados se trasladan al proceso de generación de esta información, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarla con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que son inseparables de las que implica acceder a Internet mismo.<sup>4</sup>
- **Contrato de cesión de derechos:** Son acuerdos a través de los cuales se ceden los derechos patrimoniales de autor total o parcialmente.
- **Derechos morales:** Son prerrogativas de carácter personal que corresponden a la persona natural que realiza la creación intelectual y le confieren, entre otros, el derecho a ser reconocido como autor cada vez que su creación intelectual sea utilizada por terceros y a oponerse a las mutilaciones o deformaciones de su obra que causen demérito a la misma o que atenten contra su nombre. Así mismo los derechos de ineditud y retracto.<sup>5</sup>
- **Derechos patrimoniales:** Son los derechos económicos que un autor o titular tienen sobre una obra. Dentro de estos derechos están los de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, puesta a disposición y cualquier otra forma de utilización de las obras que represente un beneficio económico.
- **Embargo de publicación:** Periodo de tiempo en el cual no se hace público el contenido producido.
- **Licencias Creative Commons:** Es la autorización que el autor de una obra otorga, para que terceras personas puedan utilizarla bajo ciertas condiciones.
- **Producción de contenidos:** Es la elaboración de contenidos académicos, científicos, administrativos, patrimoniales y culturales por parte de la comunidad universitaria.
- **Propiedad intelectual:** Es el derecho especial de dominio que se ejerce sobre las producciones del talento, en todos los campos, incluidas las creaciones intelectuales de carácter científico, académico, informativo, literario, cultural, artístico, técnico, tecnológico, biotecnológico o con aplicación en cualquier actividad productiva, incluidos los servicios y, en general, las creaciones intelectuales protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, la propiedad industrial, la obtención de

<sup>4</sup> <https://es.unesco.org/open-access/%C2%BFqu%C3%A9-es-acceso-abierto>

<sup>5</sup> Estatuto de Propiedad Intelectual Universidad de Medellín. Artículo 18, inciso 3

variedades vegetales, el acceso a los recursos genéticos y el conocimiento tradicional y el folclore.<sup>6</sup>

- **Repositorio Institucional:** Los repositorios institucionales son colecciones digitales que capturan y preservan la producción intelectual de las comunidades universitarias para que esté a disposición de los usuarios en forma gratuita y sin restricciones.<sup>7</sup>

### **Artículo 3. Compromisos de la Universidad de Medellín.**

- Incentivar la producción de contenidos en la comunidad universitaria, para que sean puestos a disposición de la sociedad, a través de acceso abierto.
- Promover la difusión de contenidos en publicaciones académicas de acceso abierto y de alta calidad.
- Velar por el respeto a la propiedad intelectual, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente.
- Implementar y recomendar cuando sea el caso, la incorporación de licencias Creative Commons.
- Editar revistas científicas de acceso abierto, bajo estrictos estándares de calidad, que se constituyan como un medio de comunicación eficaz para la comunidad académica a la cual están dirigidas.
- Preservar y garantizar el acceso a los archivos digitales guardados en las plataformas de acceso abierto.
- Visibilizar el repositorio y el portal de revistas, mediante su incorporación en diferentes recolectores, portales y buscadores académicos.
- Generar indicadores de acceso, descarga, y uso.

### **Artículo 4. Compromisos de los depositantes.**

- Cumplir en todas las publicaciones realizadas a nombre de la Universidad de Medellín, con el protocolo de comunicación institucional, en cuanto al uso adecuado de logos e insignias y a la normalización de la filiación institucional.
- Firmar los documentos requeridos para la realización de las respectivas publicaciones.

---

<sup>6</sup> Estatuto de Propiedad Intelectual Universidad de Medellín. Artículo 1, inciso 2

<sup>7</sup> The Case for Institutional Repositories: A SPARC Position Paper. A Sparc. 2012

- Garantizar que la información consignada en los archivos depositados cumpla con la normatividad vigente en propiedad intelectual.

**Artículo 5. Propiedad intelectual.** Todo autor o titular de derechos de propiedad intelectual firmará una autorización que faculta a la Universidad de Medellín para reproducir, comunicar, traducir, distribuir ejemplares de la obra, entre otros, de forma pública la información o conocimiento de la producción de contenidos; y para migrar de forma íntegra a nuevos formatos, que permitan la preservación de la información en el tiempo.

En todo caso, se analizará por parte del autor o titular de derechos, si la publicación de los contenidos se puede realizar a través de acceso abierto, o si por motivos de confidencialidad o protección de la propiedad intelectual, no pudiere realizarse la publicación a través de ese mecanismo, el autor lo declarará e informará las condiciones en las cuales se podrá realizar restringidamente la publicación.

**Artículo 6. Publicaciones.** Las publicaciones que realicen los autores o titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre la producción de contenidos tendrán siempre la mención de la Universidad de Medellín.

**Artículo 7. Contenidos.** El Repositorio Institucional de la Universidad de Medellín, los contenidos se crean a partir de las tipologías documentales reconocidas como productos de la actividad académica y de investigación.

El procedimiento para incorporar los contenidos en el Repositorio debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Haber pasado por un filtro o proceso de revisión. En el caso de los trabajos de grado y tesis estará a cargo de los asesores.
- Ser editados y publicados por el sello editorial de la Universidad de Medellín en el caso de libros y revistas.
- Ser generados por docentes, investigadores o personal administrativo de la Universidad de Medellín o centros asociados.
- Presentar un valor histórico-cultural que amerite su preservación.
- En casos excepcionales se podrán incluir materiales que, aunque no sean producidos por la Universidad de Medellín, tengan relevancia institucional.

**Artículo 8. Licenciamiento.** La Universidad de Medellín junto con el autor o titular de los derechos sobre los contenidos, definirá la procedencia de acogerse a las licencias

Creative Commons y a otras que haya lugar de acuerdo a la tipología de productos y marcos locales e internacionales de propiedad intelectual, como instrumentos jurídicos, que ofrecen al autor de manera simple y estandarizada, la forma de otorgar permisos al público para compartir y usar su producción, bajo términos y condiciones que le protegen dentro del marco de los derechos de autor.

**Artículo 9. Embargo.** Este es un mecanismo excepcional que tiene la Universidad de Medellín o los autores para proteger obras que deben conservarse temporal o definitivamente como confidenciales o con acceso limitado, o cualquier mecanismo de protección a través de la propiedad intelectual. La Universidad se reserva el derecho de establecer diferentes periodos de embargo para sus publicaciones.

**Artículo 10. Excepciones.** La Universidad de Medellín se reserva la facultad de excluir contenidos del Repositorio Institucional, que puedan violar acuerdos de confidencialidad o derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, que no cumplan con los criterios de calidad mínimos, o publicaciones que deban ser manejadas con periodos de embargo convenidos.

En el caso de que los contenidos tengan limitaciones de publicación por parte del titular de los derechos de autor y no permitan el acceso abierto, la Universidad de Medellín publicará los metadatos, páginas iniciales, cubierta, resumen, portada y bibliografía; en el caso de material audiovisual, se podrá mostrar de modo público hasta el 10%.

Esta política rige a partir de su publicación y su vigencia será hasta que no sea derogado por una política de igual o superior jerarquía.

### Comuníquese y cúmplase

Dada en Medellín, a los trece (13) días del octubre de dos mil veinte (2020).



CÉSAR A. GUERRA ARROYAVE  
Rector



JAVIER BOTERO MARTINEZ  
Secretario General